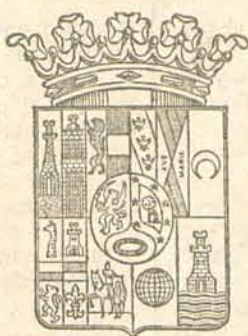


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección de Administración Local y Coordinación

Por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado el visado a la siguiente modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Nuevo Baztán:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por esa Corporación, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación, en el subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, de una plaza de Operario, dotada con el coeficiente 1,3 y jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Lo que de acuerdo con el citado artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1976.—El Gobernador civil, Jesús García Siso.

(G. C.—3.878)

Secretaría General

CIRCULAR

Vista la facultad que en orden a la sanción de las infracciones al Código de la Circulación, a la legislación de transportes por carretera y demás disposiciones complementarias, me confieren los artículos 1.º-1 de la Ley 47/1959, de 30 de julio, y 4.º-1.º del Decreto 1666/1960, de 21 de julio, por lo que se desarrollan las competencias en materia de tráfico en el territorio nacional, así como el art. 277-1 del ya mencionado Código de la Circulación, he acordado delegar en el Jefe provincial de Tráfico de Madrid dicha facultad, haciéndola extensiva a las suspensiones de los permisos de conducción cuando se produzcan los supuestos previstos en el artículo 289-I del citado Código.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1976.—El Gobernador civil, Jesús García Siso.

(G. C.—3.879)

Secretaría General.—Sección de Asistencia Social

ANUNCIO

Se tramita en el Gobierno Civil de Madrid expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de don Rafael Casado Martín, domiciliado en esta capital, calle de Carlos Latorre, número 3,

en razón de las muchas obras que realiza en favor de los necesitados.

Lo que se hace público a fin de que todas aquellas personas conocedoras de los hechos realizados por el señor Casado Martín aporten por escrito, si lo estiman procedente, cuantos datos posean a la Sección de Asistencia Social del Gobierno Civil, calle Mayor, número 69, para su incorporación al expediente y adopción de la resolución que proceda.

Madrid, a 7 de mayo de 1976.—El Gobernador civil, Jesús García Siso.

(G. C.—3.895)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local, se hace público por medio del presente anuncio que el anteproyecto de Presupuesto extraordinario para financiar la aportación de esta Diputación Provincial en la constitución de la Entidad Mercantil "Tres Cantos, S. A.", nivelado en Ingresos y Gastos en un importe total de pesetas 112.000.000 y nutrido en su totalidad por medio de una operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de los corrientes, queda expuesto al público en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, núm. 65, planta primera), durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo presenten, en horas de diez a trece de la mañana, las personas especificadas en el artículo 683, núm. 1, de la citada ley de Régimen Local.

Madrid, 30 de abril de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona.

(G.—14.442)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 29 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar el servicio de conservación y entretenimiento de las instalaciones de alumbrado público durante un período de cuatro años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—2.692)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 29 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de construcción de dos parques de servicio para el Departamento de Limpiezas en las calles de Josefa Díaz, número 13, y Pradillo, con vuelta a la de Gustavo Fernández Balbuena.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—2.693)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 29 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la conservación de bancos del modelo normalizado P.J.6 en parques y vías públicas, por un período de cuatro años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de

la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—2.694)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID DICTANDO DECISION ARBITRAL OBLIGATORIA PARA EL GRUPO DE "HOSTELERIA"

Visto el expediente instruido en esta Delegación con motivo del intentado Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Hostelería"; y

Resultando que tuvo su entrada en este Organismo escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos al que se adjuntan las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante, informe del Presidente de la misma, así como la correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Especial de Conciliación Sindical, en las que consta la imposibilidad de llegar a un acuerdo en el Convenio Colectivo objeto de la negociación, por lo que se propone se dicte el acuerdo procedente, de conformidad con las normas en vigor;

Resultando que de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre y 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, por la que se dictan normas para el desarrollo de la anterior, se procedió a oír a las Comisiones Deliberante y Asesora, manteniéndose por los componentes de la primera las mismas pretensiones y posturas sustentadas a lo largo de las distintas sesiones de negociación, expresando finalmente su deseo de que en todo caso resolviese la Autoridad Laboral;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la

cuestión planteada, de conformidad con los precitados artículos 15 de la Ley 38/75 y 14 de la Orden de 21 de enero de 1973, sobre Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que siendo uno de los objetivos de los Convenios Colectivos Sindicales la mejora de las condiciones laborales y de vida de los trabajadores a través de la fijación de condiciones superiores a las que estuviesen establecidas por Reglamentación u Ordenanza Laboral, o por cualquier otra disposición reglamentaria de carácter general, la falta de acuerdo no limita los objetivos anteriormente señalados al dictarse la mencionada Ley, dado que la misma arbitra el procedimiento específico para que la Autoridad Laboral conozca sobre las pretensiones mantenidas a lo largo de las deliberaciones, habida cuenta de las circunstancias de hecho y

de derecho concurrentes, como en el presente caso sucede, por todo lo cual

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Mantener la vigencia del Convenio Colectivo Sindical homologado por esta Delegación para el Grupo de "Hostelería y Actividades Turísticas" de Madrid en 30 de mayo de 1974, en todo aquello que no resulte modificado por los apartados siguientes:

2.º Las tablas salariales del precitado Convenio quedan fijadas en las cuantías que en la relación anexa se especifican.

3.º Se establece un Plus Convenio de 1.000 pesetas mensuales, con independencia de los salarios que se mencionan en

el punto anterior. Asimismo se establece un plus de asistencia de 1.000 pesetas mensuales, cuya cuantía se reducirá al 50 por 100 si el trabajador faltase al trabajo cuatro días; si el número de faltas fuese superior se perderá en su totalidad. Ambos pluses se percibirán en la misma cuantía cualquiera que sea la categoría profesional del productor, no computándose el segundo para el cálculo de la antigüedad y pagas extraordinarias.

4.º La presente Decisión Arbitral Obligatoria comenzará a regir el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, retrotrayéndose sus efectos económicos al 1 de enero del presente año. Si transcurridos doce meses desde su vigencia no hubiese sido sustituida por un nuevo Convenio Colectivo Sindical o una nueva Decisión Arbitral Obligatoria,

sus conceptos retributivos se incrementarán en un porcentaje igual al experimentado por el costo de la vida durante dichos doce meses, según los índices elaborados para el conjunto nacional por el Instituto Nacional de Estadística.

5.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su inscripción en el Registro correspondiente.

6.º Notifíquese la presente Resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante del Convenio, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Decisión Arbitral Obligatoria.

Madrid, 9 de abril de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

I. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION PRIMERA

I. a) PERSONAL DE RECEPCION Y CONTABILIDAD

Categorías profesionales	5 estrellas Sueldo fijo	4 estrellas Sueldo fijo	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	1 estrella Sueldo fijo
Jefe de recepción	13.485	12.659	12.157	—	—
Segundo jefe de recepción	13.160	12.423	11.980	—	—
Contable general	13.485	12.659	12.157	—	—
Cajero	13.160	12.423	11.980	—	—
Cajero de comedor	12.128	11.744	11.479	11.184	10.889
Contable	12.482	11.980	11.626	11.302	—
Oficial de contabilidad	12.423	11.980	11.803	—	—
Recepcionista	12.482	11.980	11.626	11.302	—
Ayudante de recepción mayor de 21 años	12.128	11.744	11.479	—	—
Ayudante de recepción menor de 21 años	10.800	10.800	10.800	—	—
Interventor	12.482	11.980	11.626	—	—
Tenedor de cuentas de clientes	12.128	11.744	11.479	11.184	—
Telefonista de 1.ª	12.128	11.744	11.479	11.184	10.889
Telefonista de 2.ª	11.774	11.567	11.272	11.184	—
Auxiliar de oficina mayor de 21 años	12.128	11.744	11.479	11.184	10.889
Auxiliar de oficina menor de 21 años	10.800	10.800	10.800	10.800	10.800
Aprendiz de 16 a 18 años	7.732	7.732	7.732	7.732	7.732
Aprendiz de 14 a 16 años	6.257	6.257	6.257	6.257	6.257
Portero de servicio	11.449	11.302	11.125	10.948	10.800

I. b) PERSONAL DE CONSERJERIA

Categorías profesionales	5 estrellas		4 estrellas		3 estrellas		2 estrellas		1 estrella	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Primer conserje de día	608	13.691	608	13.691	608	13.337	470	12.865	373	12.511
Segundo conserje de día	560	12.806	560	12.216	560	11.803	422	11.420	331	10.977
Conserje de noche	512	12.492	512	11.980	512	11.626	422	11.420	276	10.948
Ayudante de conserje	422	11.774	422	11.538	422	11.302	331	11.066	—	10.948
Intérpretes (a extinguir)	422	11.774	422	11.538	422	11.302	—	—	—	—
Ordenanza de salón	422	11.449	422	11.302	422	11.125	—	—	—	10.800
Vigilantes de noche	470	11.449	470	11.302	470	11.125	422	10.948	373	—
Porteros de accesos y porteros de coches	422	11.449	422	11.302	422	11.125	—	—	—	10.800
Ascensoristas	331	11.449	331	11.302	331	11.125	276	10.948	276	10.800
Mozo de equipajes para interior	422	11.095	422	11.066	422	10.948	331	10.830	276	10.800
Botones mayor de 18 años	276	10.800	276	10.800	276	10.800	276	10.800	276	10.800

I. c) PERSONAL DE COCINA

Categorías profesionales	5 estrellas Sueldo fijo	4 estrellas Sueldo fijo	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	1 estrella Sueldo fijo
Jefe de cocina	13.485	12.659	12.157	11.626	11.125
Segundo jefe de cocina	13.160	12.423	11.980	11.420	10.977
Jefe de partida	12.482	11.980	11.626	11.302	10.948
Cocinero	12.128	11.744	11.479	11.184	10.889
Ayudante de cocinero	11.449	11.302	11.125	10.830	10.800
Repostero	12.482	11.980	11.626	—	—
Oficial repostero	11.774	11.538	11.302	—	—
Ayudante repostería	11.449	11.302	11.125	—	—
Cafetero	11.774	11.538	11.302	—	—
Ayudante cafetero	11.449	11.302	11.125	—	—
Encargado economato y bodega	12.128	11.744	11.479	11.184	—
Bodeguero	11.774	11.538	11.302	—	—
Ayudante de economato y bodega	11.449	11.302	11.125	—	—
Marmitón	11.095	11.066	10.948	—	—
Pinche	10.800	10.800	10.800	—	—
Aprendices de cocina:					
De 14 a 16 años	6.257	6.257	6.257	—	—
De 16 a 18 años	7.732	7.732	7.732	—	—
Fregador	10.800	10.800	10.800	10.800	10.800
Personal de platería	10.830	10.800	10.800	—	—

I. d) PERSONAL DE COMEDOR

Categorías profesionales	5 estrellas		4 estrellas		3 estrellas		2 estrellas		1 estrella	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Jefe de comedor o maestresala	891	13.691	291	13.691	795	13.337	698	12.865	608	12.511
Segundo jefe de comedor	698	13.160	698	12.423	608	11.980	470	11.538	422	11.066
Jefe de sector	608	12.806	608	12.216	—	—	—	—	—	—
Camarero	470	12.482	470	11.980	422	11.626	375	11.302	331	10.948
Sumiller	470	12.482	470	11.980	422	11.626	—	—	—	—
Subcamarero	422	12.128	422	11.744	—	—	—	—	—	—
Ayudante	375	11.447	375	11.302	331	11.125	273	10.948	235	10.800
Aprendices de camarero:										
De 14 a 16 años	273	7.201	273	7.201	235	7.201	193	7.201	193	7.201
De 16 a 18 años	331	9.561	331	9.561	273	9.561	235	9.561	235	9.561

I. e) PERSONAL DE PISOS

Categorías profesionales	5 estrellas		4 estrellas		3 estrellas		2 estrellas		1 estrella	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Mayordomo de pisos	698	13.160	698	12.423	608	11.980	—	—	—	—
Camarero de pisos	470	12.482	470	11.980	422	11.626	—	—	—	—
Ayudante de pisos	375	11.449	375	11.302	375	11.125	—	—	—	—
Encargada general o gobernanta de primera ...	608	13.160	608	12.423	608	11.980	—	—	—	—
Gobernanta de segunda	512	12.128	512	11.980	512	11.479	470	—	375	—
Camarera de pisos	276	11.449	276	11.302	235	11.125	235	10.948	193	10.800
Mozos de habitación	375	11.449	375	11.302	331	11.125	—	—	—	—

I. f) PERSONAL DE LENCERIA Y LIMPIEZA

Categorías profesionales	5 estrellas Sueldo fijo	4 estrellas Sueldo fijo	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	1 estrella Sueldo fijo
Encargada de lencería lavadero	12.482	11.980	11.626	11.302	11.184
Planchadora (diario)	393	393	393	393	393
Costurera-zurcidora (diario)	393	393	393	393	393
Lencera-lavandera (diario)	393	393	393	393	393
Mozo lavandera (diario)	393	393	393	393	393
Personal de limpieza (diario)	393	393	393	393	393

I. g) PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

Categorías profesionales	5 estrellas Sueldo fijo	4 estrellas Sueldo fijo	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	1 estrella Sueldo fijo
Encargado de trabajos	12.806	12.216	—	—	—
Mecánico o calefactor	11.449	11.302	11.125	10.948	10.800
Ayudante de mecánico o calefactor	11.095	11.066	10.948	10.830	10.800
Ebanista, carpintero, electricista, albañil y pintor. Ayudante de ebanista, carpintero, electricista, albañil y pintor	11.166	11.166	11.166	11.166	11.166
Conductor	11.449	11.302	11.125	10.448	—
Jardinero	11.095	11.066	10.948	—	—
Guarda del exterior	11.449	11.302	11.125	10.948	—

II. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEGUNDA

II. a) PERSONAL DE RECEPCION Y CONTABILIDAD

Categorías profesionales	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	1 estrella Sueldo fijo	Fondas, casas de huéspedes, posadas Sueldo fijo
Contable	11.302	—	—	—
Oficial de contabilidad	11.184	—	—	—
Recepcionista	11.302	—	—	—
Cajero de comedor	11.184	10.889	10.889	10.889
Ayudante recepción:				
Mayor de 21 años	11.184	—	—	—
Menor de 21 años	10.800	—	—	—
Tenedor de cuentas de clientes	11.184	10.889	—	—
Telefonista de 1.ª	11.066	—	—	—
Telefonista de 2.ª	—	—	—	—
Auxiliares de oficina:				
Mayor de 21 años	11.184	10.889	10.889	10.889
Menor de 21 años	10.800	10.800	10.800	10.800
Aprendices:				
De 16 a 18 años	7.732	7.732	7.732	7.732
De 14 a 16 años	6.257	6.257	6.257	6.257

II. b) PERSONAL DE CONSERJERIA

Categorías profesionales	3 estrellas		2 estrellas		1 estrella		Fondas, casas de huéspedes, posadas	
	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado
Primer conserje de día	470	11.538	374	11.066	331	11.066	—	—
Segundo conserje de día	422	11.420	331	10.977	—	—	—	—
Conserje de noche	422	11.302	276	10.948	276	10.948	—	—
Ascensorista	276	10.948	276	10.800	235	10.800	193	10.800
Mozo de equipajes	331	10.830	276	10.800	276	10.800	235	10.800
Botones mayores de 18 años	—	9.561	—	9.561	—	9.561	—	9.561

II. c) PERSONAL DE COCINA

Categorías profesionales	3 estrellas	2 estrellas	1 estrella	Fondas, casas de huéspedes, posadas
	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo
Jefe de cocina	11.626	11.125	11.125	11.125
Jefe de partida	11.420	10.977	10.977	10.977
Cocinero	11.302	10.948	10.948	—
Ayudante de cocinero	11.066	10.889	—	—
Pinche	10.830	10.800	10.800	10.800
Fregador	10.800	10.800	10.800	10.800

II. d) PERSONAL DE COMEDOR

Categorías profesionales	3 estrellas		2 estrellas		1 estrella		Fondas, casas de huéspedes, posadas	
	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado
Primer jefe de comedor	698	11.626	608	11.390	422	11.390	—	—
Segundo jefe de comedor	470	11.538	422	11.302	—	—	—	—
Camarero	374	11.302	331	10.948	304	10.948	235	10.948
Ayudante de camarero	331	10.948	304	10.800	235	10.800	193	10.800
Aprendiz de camarero de 16 a 18 años	235	9.561	235	9.561	193	9.561	193	9.561
Aprendiz de camarero de 14 a 16 años	235	9.201	193	9.201	138	9.201	138	9.201

II. e) PERSONAL DE PISOS

Categorías profesionales	3 estrellas		2 estrellas		1 estrella		Fondas, casas de huéspedes, posadas	
	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado
Encargada de pisos	470	11.066	374	10.830	331	10.830	317	10.830
Camarera de pisos	235	10.948	193	10.800	138	10.800	138	10.800

II. f) PERSONAL DE LENCERIA Y LIMPIEZA

Categorías profesionales	3 estrellas	2 estrellas	1 estrella	Fondas, casas de huéspedes, posadas
	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo
Encargada de lencería y lavadero	11.302	10.948	393	393
Planchadora (diario)	393	393	393	393
Costurera-zurcidora (diario)	393	393	393	393
Lencera-lavandera (diario)	393	393	393	393
Limpiadora (diario)	393	393	393	393

II. g) PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

Categorías profesionales	3 estrellas	2 estrellas	1 estrella	Fondas, casas de huéspedes, posadas
	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo
Mecánico o calefactor	10.948	10.800	10.800	10.800
Ayudante de calefactor	10.800	10.800	10.800	10.800
Conductor	10.948	—	—	—
Jardinero	10.830	10.800	—	—
Guarda del exterior	10.948	—	—	—

III. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

III. a) PERSONAL DE COMEDOR

Categorías profesionales	L u j o		Primera		Segunda		Tercera		Cuarta	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Jefe de comedor o maestresala	891	13.691	795	13.691	698	13.337	608	12.865	422	12.511
Segundo jefe de comedor	698	13.160	608	12.069	470	11.538	422	11.066	—	—
Jefe de sector	608	12.806	—	—	—	—	—	—	—	—
Camarero	470	12.482	422	11.626	374	11.302	331	10.948	317	10.948
Sumiller	470	12.482	422	11.626	—	—	—	—	—	—
Subcamarero	422	12.128	—	—	—	—	—	—	—	—
Ayudante	374	11.449	331	11.125	317	10.948	235	10.800	193	10.800
Aprendices de camarero de 16 a 18 años	331	9.561	317	9.561	235	9.561	193	9.561	138	9.561
Aprendices de camarero de 14 a 16 años	317	7.201	235	7.201	235	7.201	138	7.201	138	7.201

III. b) PERSONAL DE VARIOS

Categorías profesionales	Lujo Sueldo fijo	Primera Sueldo fijo	Segunda Sueldo fijo	Tercera Sueldo fijo	Cuarta Sueldo fijo
Contable general	13.485	12.157	—	—	—
Oficial de contabilidad	13.160	11.980	—	—	—
Cajero de comedor	13.160	11.980	11.538	11.066	11.066
Interventor	12.482	11.685	—	—	—
Telefonista	12.128	11.479	—	—	—
Auxiliares de oficina:					
Mayor de 21 años	13.160	11.980	11.538	11.066	—
Menor de 21 años	10.800	10.800	10.800	10.800	—
Portero de acceso	11.449	11.125	10.948	10.800	—
Portero de servicio	11.449	11.125	10.948	10.800	—
Vigilante de noche	11.449	11.125	10.948	10.800	—
Botones mayores de 21 años	10.800	10.800	10.800	10.800	10.800
Aprendices:					
De 16 a 18 años	7.732	7.732	7.732	7.732	7.732
De 14 a 16 años	6.257	6.257	6.257	6.257	6.257
Encargada de lencería	12.482	11.685	11.302	10.948	10.948
Planchadora (diario)	393	393	393	393	393
Costurera-zurcidora (diario)	393	393	393	393	393
Lavandera (diario)	393	393	393	393	393
Limpiadoras:					
Jornada entera	10.800	10.800	10.800	10.800	10.800
Media jornada	5.400	5.400	5.400	5.400	5.400

III. c) PERSONAL DE COCINA

Categorías profesionales	Lujo Sueldo fijo	Primera Sueldo fijo	Segunda Sueldo fijo	Tercera Sueldo fijo	Cuarta Sueldo fijo
Jefe de cocina	13.485	12.157	11.626	11.125	11.125
Segundo jefe de cocina	13.160	11.980	11.420	10.977	10.977
Jefe de partida	12.482	11.626	11.302	10.948	10.948
Cocinero	12.128	11.479	11.184	10.889	—
Ayudante de cocina	11.449	11.125	10.948	10.800	10.800
Repostero	12.482	11.626	10.948	—	—
Oficial repóstero	12.128	11.479	11.184	—	—
Ayudante de repostero	11.449	11.125	—	—	—
Cafetero	12.482	11.302	—	—	—
Ayudante cafetero	11.449	11.125	—	—	—
Encargado de economato y bodega	12.128	11.479	11.184	—	—
Bodeguero	—	11.449	11.066	—	—
Ayudante de economato y bodega	11.449	11.160	—	—	—
Marmitón	11.095	10.948	—	—	—
Pinche	10.800	10.800	—	—	—
Aprendiz de cocina de 16 a 18 años	7.732	7.732	7.732	7.732	7.732
Aprendiz de cocina de 14 a 16 años	6.257	6.257	6.257	6.257	6.257
Fregador	10.800	10.800	10.800	10.800	10.800
Personal de platería	10.830	10.800	10.800	—	—

III. d) CATERINGS

	Salario fijo		Salario fijo
a) Personal de cocina:		Fregador	11.390
Jefe de cocina	15.520	b) Personal de operaciones:	
Segundo jefe de cocina	14.930	Jefe de operaciones	15.520
Jefe de partida	14.340	Supervisor	14.340
Repostero	14.340	Ayudante supervisor	13.160
Oficial repostero	13.750	c) Personal de sala:	
Cocinero	13.750	Jefe de sala	14.340
Ayudante cocinero	11.980	Jefe de equipo	13.750
Ayudante repostero	11.980	Ayudante de equipo	12.570
Pinche	11.390	Preparadora	10.800
Aprendices:		Ayudante de preparación	10.299
De 14 a 16 años	6.257		
De 16 a 18 años	7.732		

IV. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION CUARTA

IV. CAFETERIAS

Categorías profesionales	Salarios en establecimientos con servicio de mostrador y sala			Categorías profesionales	Salarios en establecimientos con servicio de mostrador y sala		
	Especial Sueldo fijo	Primera Sueldo fijo	Segunda Sueldo fijo		Especial Sueldo fijo	Primera Sueldo fijo	Segunda Sueldo fijo
Primer encargado	5.527	5.147	4.732	Encargado de almacén	3.869	3.869	3.627
Segundo encargado	5.147	4.767	4.387	Mozo de almacén	3.212	3.212	3.109
Dependiente	4.767	4.387	4.196	Planchista	4.767	4.387	4.196
Ayudante mayor de 21 años	3.731	3.627	3.524	Ayudante de planchista	3.731	3.627	3.524
Aprendices de tercer año	2.073	1.865	1.796	Aprendices de tercer año	2.073	1.865	1.796
Aprendices de segundo año	1.865	1.692	1.589	Aprendices de segundo año	1.899	1.692	1.589
Aprendices de primer año	1.658	1.467	1.416	Telefonista	2.902	2.659	2.521
Auxiliar de caja	3.731	3.627	3.524	Mecánico o calefactor	3.505	3.367	3.212
Cocinero	4.767	4.387	4.196	Portero	3.627	3.524	—
Ayudante de cocina	3.731	3.627	3.524	Fregadora-limpiadora	2.296	2.296	2.296
Repostero	4.732	4.353	4.162	Contable	4.525	4.231	3.938
Ayudante de repostero	3.627	3.524	3.419	Cajero	3.627	3.524	3.419
Cafetero	4.732	4.353	4.162	Oficial de contabilidad	3.627	3.524	3.419
Ayudante de cafetero	3.627	3.524	3.419	Auxiliar mayor de 21 años	3.419	3.316	3.212

CAFETERIAS

Categorías profesionales	Salarios en establecimientos con servicio solamente de mostrador			Categorías profesionales	Salarios en establecimientos con servicio solamente de mostrador		
	Especial Sueldo fijo	Primera Sueldo fijo	Segunda Sueldo fijo		Especial Sueldo fijo	Primera Sueldo fijo	Segunda Sueldo fijo
Primer encargado	13.690	13.335	13.100	Encargado de almacén	11.775	11.450	11.300
Segundo encargado	13.160	12.425	11.980	Mozo de almacén	10.800	10.800	10.800
Dependiente	12.805	12.215	11.835	Planchista	12.120	11.480	11.185
Ayudante	12.480	11.980	11.625	Ayudante planchista	11.450	11.300	11.125
Aprendices:				Aprendices:			
De 16 a 18 años	7.732	7.732	7.732	De 16 a 18 años	7.732	7.732	7.732
De 14 a 16 años	6.257	6.257	6.257	De 14 a 16 años	6.257	6.257	6.257
Auxiliar de caja	11.450	11.300	11.125	Telefonista	11.775	11.775	11.775
Varios:				Mecánico o calefactor			
Cocinero	12.120	11.480	11.185	Portero	11.450	11.125	10.950
Ayudante de cocina	11.450	11.300	11.125	Fregadora-limpiadora	10.800	10.800	10.800
Repostero	12.480	11.980	11.625	Oficina y contabilidad:			
Ayudante de repostero	11.450	11.300	11.125	Contable	11.300	11.980	—
Cafetero	11.775	11.450	11.300	Cajero	12.120	11.745	11.480
Ayudante de cafetero	11.450	11.300	11.125	Oficial de contabilidad	12.425	11.980	11.835
				Auxiliar	12.120	11.745	11.480

V. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION QUINTA

V. a) PERSONAL DE VARIOS

Categorías profesionales	Especial	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Contable	12.480	11.980	—	—	—
Cajero	12.120	11.745	11.480	—	—
Auxiliar de caja	11.450	11.300	11.125	—	—
Oficial de contabilidad	12.425	11.980	11.835	—	—
Auxiliar de cocina	12.120	11.745	11.480	11.185	11.125
Jefe de cocina	13.485	12.155	11.625	11.125	11.125
Cocinero	12.120	11.480	11.185	11.105	—
Ayudante de cocinero	11.450	11.300	11.125	10.950	10.300
Repostero	12.480	11.980	11.625	11.300	—
Oficial repostero	12.120	11.745	11.480	11.185	—
Ayudante de repostero	11.450	11.300	11.125	10.950	—
Aprendices:					
Segundo año	7.732	7.732	7.732	7.732	7.732
Primer año	6.257	6.257	6.257	6.257	6.257
Cafetero	11.775	11.540	11.300	11.065	10.830
Bodeguero	11.775	11.540	—	—	—
Encargado de almacén	11.775	11.540	11.300	—	—
Mozo de almacén	10.800	10.800	10.800	—	—
Mecánico o calefactor	11.450	11.300	11.125	10.950	10.800
Portero	11.450	11.125	10.950	10.800	10.800
Telefonista	11.775	11.540	11.300	—	—
Vigilante de noche	11.450	11.300	11.125	10.950	10.800
Fregadores	10.800	10.800	10.800	10.800	10.800
Personal de limpieza:					
Media jornada	5.400	5.400	5.400	5.400	5.400
Jornada entera	10.800	10.800	10.800	10.800	10.800

V. b) PERSONAL DE MOSTRADOR

a) Cafés, cafés-bares, cervecerías, chocolaterías, heladerías

Categorías profesionales	Especial	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Primer encargado de mostrador	13.485	12.660	12.155	11.625	11.300
Segundo encargado de mostrador	13.160	12.425	11.980	11.540	—
Dependiente de primera	12.805	12.215	11.835	11.420	10.975
Dependiente de segunda	12.480	11.980	11.625	11.300	10.950
Aprendices:					
De 16 a 18 años	7.732	7.732	7.732	7.732	7.732
De 14 a 16 años	6.257	6.257	6.257	6.257	6.257

b) BARES AMERICANOS Y WHISKERIAS

Categorías profesionales	Inicial	Garantizado
Barman	891	14.280
Segundo barman	740	13.690
Ayudante de barman	470	12.805
Aprendices:		
De 16 a 18 años	374	7.732
De 14 a 16 años	331	6.257

V. c) PERSONAL DE SALA

Categorías profesionales	Especial		Primera		Segunda		Tercera		Cuarta	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Jefe de sala	891	13.690	795	13.395	—	—	—	—	—	—
Camarero	512	12.805	470	12.215	374	11.805	374	11.420	331	10.975
Subcamarero	470	12.605	—	—	—	—	—	—	—	—
Ayudante	374	12.450	331	11.980	331	11.625	317	11.300	235	10.950

VI. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEXTA

VI. a) PERSONAL ADMINISTRACION

Categorías profesionales	Lujo	Primera	Segunda	Tercera
Contable	13.485	12.660	11.625	11.125
Cajero	12.480	11.980	11.300	10.950
Taquillero	12.480	11.980	11.300	10.950
Auxiliar de oficina	11.775	11.540	11.065	10.800

VI. b) PERSONAL DE MOSTRADOR

Categorías profesionales	Especial	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Primer encargado de mostrador	13.485	12.660	12.155	11.625	11.300
Segundo encargado de mostrador	13.160	12.425	11.980	11.540	—
Dependiente de primera	12.805	12.215	11.835	11.420	10.975
Dependiente de segunda	12.480	11.980	11.300	11.300	10.950
Aprendices:					
De 16 a 18 años	7.732	7.732	7.732	7.732	7.732
De 14 a 16 años	6.257	6.257	6.257	6.257	6.257

VI. c) PERSONAL DE BAR AMERICANO

Categorías profesionales	Lujo		Primera		Segunda	
	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado
Barman	891	13.690	795	13.395	691	13.100
Segundo barman	512	11.510	470	10.975	415	10.920
Ayudante de barman	470	11.035	331	10.800	331	10.800
Aprendices	374	7.732	317	7.732	317	7.732

VI. d) PERSONAL DE SALA

Categorías profesionales	Lujo		Primera		Segunda		Tercera	
	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado
Primer jefe de sala	891	13.690	795	13.395	—	—	—	—
Segundo jefe de sala	749	13.160	608	12.425	—	—	—	—
Camarero	512	12.480	470	11.980	422	11.300	374	10.950
Subcamarero	470	12.215	—	—	—	—	—	—
Ayudante	374	11.450	331	11.300	331	10.950	317	10.800
Aprendices:								
De 16 a 18 años	317	7.732	317	7.732	235	7.732	235	7.732
De 14 a 16 años	276	6.257	276	6.257	179	6.257	179	6.257

VI. e) PERSONAL DE VARIOS

Categorías profesionales	Lujo	Primera	Segunda	Tercera
Repostero	12.482	11.980	11.302	10.948
Oficial repostero	12.128	11.744	11.184	10.889
Ayudante	11.449	11.302	10.948	10.800
Cafetero	11.744	11.538	11.066	10.948
Bodeguero	11.744	11.538	—	—
Telefonista	11.774	11.538	11.302	10.948
Portero recibidor	11.449	11.302	—	—
Portero de servicios	11.449	11.302	—	—
Lencería	11.774	11.538	11.066	10.948
Vigilante de noche	11.449	11.302	10.948	10.800
Ascensorista	11.449	11.302	—	—
Botones mayores de 18 años	10.800	10.800	10.800	10.800
Encargado fregador	10.800	10.800	10.800	10.800
Fregadores de media jornada	5.400	5.400	5.400	5.400
Fregadores de jornada entera	10.800	10.800	10.800	10.800
Personal de limpieza	10.800	10.800	10.800	10.800

VII. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEPTIMA

Categorías profesionales	Salario fijo
Dependiente de 1.ª	10.830
Dependiente de 2.ª	10.800
Aprendices:	
Segundo año	7.732
Primer año	6.257

VIII. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION OCTAVA

VIII. a) PERSONAL DE OFICINAS Y CONTABILIDAD

Categorías profesionales	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Jefe de 1.ª	14.871	14.400	13.575	12.745
Jefe de 2.ª	13.575	13.220	12.865	12.510
Oficial de 1.ª	12.805	12.275	12.040	11.920
Oficial de 2.ª	12.510	12.040	11.685	11.230
Auxiliar	12.155	11.805	11.450	11.215
Aspirante de 17 años	11.775	11.565	11.300	11.125
Aspirante de 16 años	11.450	11.330	11.125	10.975
Aspirante de 15 años	11.185	11.125	10.950	10.860
Aspirante de 14 años	10.800	10.800	10.800	10.800

VIII. b) PERSONAL SUBALTERNO

Categorías profesionales	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Cobrador	12.511	12.039	11.803	11.626
Conserje	12.806	12.216	11.803	11.626
Ayudante conserje	12.511	12.039	11.685	11.331
Telefonista	12.157	11.744	11.449	—
Portero de acceso	12.157	11.744	11.449	—
Portero de servicio	12.157	11.744	11.449	—
Ordenanza de salón	12.157	11.744	11.449	11.213
Jardinero	12.157	11.744	11.449	11.213
Vigilante de noche	12.157	11.744	11.449	11.213
Botones mayor de 18 años	12.157	11.744	11.449	11.213
Personal de limpieza:				
Media jornada	5.665	5.665	5.665	5.665
Jornada completa	11.331	11.331	11.331	11.331

IX. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION NOVENA

Categorías profesionales	Salarios		
	Inicial	Garantizado	Fijos
Encargado de Sala	657	13.101	—
Mozo de billar o salón de recreo	374	11.980	—
Ayudante	374	11.302	—
Botones aprendiz mayor de 18 años	—	—	10.800
Limpiadora de media jornada	—	—	5.400
Limpiadora de jornada entera	—	—	10.800

(G. C.—3.900)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Unicuenta, S. A.", representada por el Procurador don Julián Testillano y Dardé Reviriego, contra don Francisco Díaz Ramírez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora y en período de ejecución de sentencia firme, sacar a la venta en primera y pública subasta, término de ocho días, en un solo lote y por el precio de su tasación de veintitrés mil quinientas pesetas (23.500), los bienes muebles embargados en los presentes autos a dicho demandado, y que son los siguientes:

Un televisor marca "Werner", de 24 pulgadas, con estabilizador marca "TRO". Una mesa portátil para el televisor.—Un frigorífico marca "Philips", de 220 litros. Cuatro sillas de madera, tapizadas en tela, y dos sillones de skay y cojines de goma espuma, tapizados en terciopelo rojo.

Se hace saber que para la subasta anteriormente indicada se ha señalado la audiencia del día uno de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, así como se hace saber a los presuntos licitadores que para tomar parte en dicha subasta pública deberán consignar previamente en este Juzgado o en el sitio público destinado al efecto el diez por ciento de indicado tipo de tasación, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de repetido tipo de tasación; y

Y que los expresados bienes muebles se hallan actualmente depositados en poder de doña Encarnación Bustos López, esposa del demandado, con domicilio en Camino de Ronda, número cuarenta y seis, segundo A, de Granada.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos

setenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.281)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos veinticuatro de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Guinard, S. A.", representada por don Felipe Ramos Cea, contra don Natalio González Gollostegui, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes, embargados en estos autos al demandado:

Un televisor "Vanguard", de 23 pulgadas, con su mesa metálica y estabilizador.

Un tresillo sofá tres cuerpos y dos sillones en skay color tabaco, y cojines sueltos.

Una mesa para el tresillo, en madera labrada, de tapa mármol.

Una lavadora marca "Zanussi", automática, de unos cinco kilos.

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de treinta mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día diez de junio próximo, a las doce horas; previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación:

Que los bienes se encuentran depositados en poder de doña María Rey, con domicilio en Málaga, calle de Fernando Alarcón, seis.

Que para tomar parte en dicha subasta habrán de depositar el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis.—Ante mí (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.308)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal número veintiuno de los de esta capital, dictada en los autos de juicio verbal civil número sesenta y uno de mil novecientos setenta y tres, instados por la

"Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Angel Jimeno García, contra don Cruz Recuero Clemente, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes muebles siguientes:

Una máquina de escribir marca "Talbos", portable, pequeña.

Una mesa de escritorio, funcional. Dos sillones negros y tres sillas del mismo color, en skay.

Dos sillones, color azul, en perfecto estado y en tela similar a terciopelo.

Todos cuyos bienes fueron valorados en su día por la suma de nueve mil quinientas pesetas, y que en la segunda subasta quedaron reducidas a siete mil ciento veinticinco pesetas, en virtud de la rebaja del veinticinco por ciento establecida por la Ley, encontrándose dichos bienes en el domicilio del demandado señor Recuero Clemente, calle de Martín de los Heros, número setenta y cuatro.

Para el acto del remate se ha señalado el día uno de junio próximo, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.279)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número veintitrés de los de esta capital,

Hace saber: Que en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de cognición, seguidos en este Juzgado, bajo el número treinta y tres de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de "Velázquez, Compañía de Seguros y Reaseguros", representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Esteban Azagra Fontanillo, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta por primera y pública subasta y término de ocho días los bienes que a continuación se reseñan, con el precio en que han sido justipreciados pericialmente:

Un automóvil "Dodge", matrícula M-850.490, cuarenta mil pesetas.

Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta

Primera

El acto de remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (Velázquez, cincuenta y dos, cuarto), el día veinticinco de mayo, a las once de la mañana.

Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico igual al diez por ciento del avalúo.

Tercera

El tipo de licitación será el valor en que han sido justipreciados los bienes, y no serán admitidas posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del dicho tipo.

Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.317)

CITACION

JUZGADO NUMERO 26

Sebastián Silvestre Escribano, cuyo actual paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal núm. 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 2 de junio próximo y hora de las once y treinta y cinco minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 266 de 1976, por daños, como denunciante.

(G. C.—3.690)

(B.—1.661)

AVISO

A partir de la inserción de este aviso, el bar de la calle de Valderodrigo, número 16, propiedad de don Bartolomé Delgado, ha sido subarrendado por cinco años a don Teodoro García Blázquez, subarrendatario.

(A.—2.269)

Imp. Provincial. Dr. Castelo, 62